

PODER

En la ciudad de Amsterdam (Holanda) a los 15 días del mes de Octubre del 2009, el señor ANDREA GIAMMATTEO en nombre y en representación de ENI INTERNATIONAL B.V., manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Andrea Giammatteo, en su calidad de "Managing Director" (Gerente General) de ENI INTERNATIONAL B.V. legalmente constituida bajo las leyes de Holanda con domicilio principal en la ciudad de Amsterdam, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctores: JUAN CARLOS BUSTAMANTE O PATRICIA PONCE ARTETA, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE, en todos los actos y contratos que deriven de la calidad del accionista de AGIPECUADOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en calidad de accionista, en especial suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.

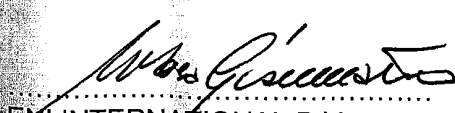
En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por el tiempo de un año.


.....
ENI INTERNATIONAL B.V.

Andrea Giammatteo

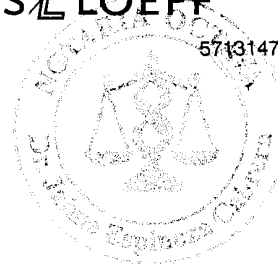
Managing Director

Nº de pasaporte: AA4643172



LOYENS  LOEFF

5713147-v1



STATEMENT

The undersigned:

Rudolf van Bork, civil law notary, officiating in Amsterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

the signature appearing on the attached document is the true and genuine signature of:

- Andrea Giammatteo, born in San Demetrio nei Vestini, Italy, on 23 July 1951, holder of a passport with number AA4643172, valid until 12 July 2019.

According to the registration with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 33264934, Mr. A. Giammatteo is a Managing Director of **Eni International B.V.**, a private company with limited liability under the laws of the Netherlands, having its official seat in Amsterdam, the Netherlands, and its office address at Strawinskylaan 1725, 1077 XX Amsterdam, the Netherlands (the "**Company**").

On 7 July 2009 the Board of Directors of the Company resolved to grant Mr. A. Giammatteo certain powers of attorney to represent the Company within the limits as set out in the Minutes of the Board of Directors (the "**Minutes**") an extract of which is attached to this statement (on the validity and adoption of which I do not express a view). The Minutes are signed by Mr. A. Simoni (Chairman of the Board of Directors) and Mr. P. Conte (Secretary). Based upon the foregoing, Mr. A. Giammatteo has the power to sign the attached document for and on behalf of the Company.

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Amsterdam, the Netherlands, on 20 October 2009.

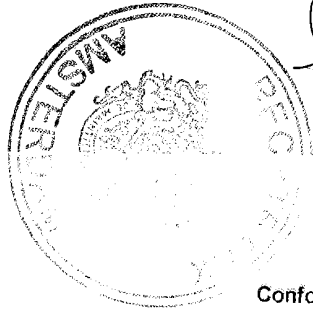
R. van Bork

¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. R. van Bork
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. R. van Bork
Certified
5. At Amsterdam
6. On 20 oktober 2009
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 034763
9. Seal/Stamp:
10. Signature
Mw. H.H.S. Verhagen

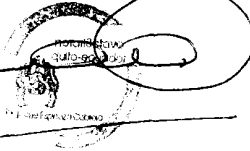


[Handwritten signature]

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que las copias que en... 00502...
fojas anteceden, guardan relación y exactitud con
el documento que me fue exhibido.

Quito, a

[Handwritten signature]
Dr. Jaime Espinoza Cordero
NOTARIO OCTAVO DE
CANTÓN QUITO



[Hay un Sello Notarial en el que se lee:
NOTARIELE
BEROEPSORGANISATIE –
KONINKLIJKE]

LOYENS & LOEFF



DECLARACIÓN

El suscrito:

Rudolf van Bork, Notario en derecho civil en Ámsterdam, Los Países Bajos,

Declara por el presente que:

- Adjunto al presente se encuentra una declaración que consiste en un fragmento autenticado en idioma holandés, extraído del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa en Ámsterdam, Los Países Bajos (el "Registro Mercantil"), de Eni International B.V., compañía limitada en derecho privado, con sede oficial en Ámsterdam, Los Países Bajos, y domicilio social principal en Strawinskylaan 1725, 1077 XX Amsterdam, the Netherlands, (la "Compañía"), así como también una traducción en inglés de dicho fragmento publicado por el Registro Mercantil;
- según la información provista por el Registro Mercantil, la firma que consta en el fragmento adjunto es un facsímil de la firma verdadera y auténtica de N. Snijders, secretario del Registro Mercantil y, por tanto, está facultado para emitir el fragmento adjunto extraído del Registro Mercantil, con respecto a la Compañía.

Este certificado solo podrá tomarse como base a condición expresa de que todas las cuestiones de interpretación o responsabilidad que en éste se contemplaren estén regidas por el derecho holandés y se planteen exclusivamente ante la Corte Holandesa y se sujeten a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios en derecho civil)¹, los cuales incluyen una cláusula de limitación de responsabilidad.

Firmado en Ámsterdam, Los Países Bajos, el 6 de agosto de 2009.

[Firma ilegible]

R. van Bork

[Hay un Sello Notarial
adhesivo en el que se
lee: NOTARIES TE
AMSTERDAM – Mr.
R. van Bork]

¹ Estas condiciones fueron depositadas en el Registro de la Corte Distrital de Róterdam, el 1 de Julio de 2009, con el número 43/2009, y se las puede encontrar en <http://loyensloeff.com>.

AGIP ECUADOR S.A.

Dr. Virgilio Mazón
Secretario Societario

APOSTILLA

Convenio de La Haya del 8 de octubre de 1961

1. País: LOS PAÍSES BAJOS
Este documento público
2. Ha sido suscrito por el señor R. van Bork
3. En su calidad de notario en derecho civil, en
Ámsterdam
4. Lleva el sello / timbre del señor R. van Bork
Certificado
5. En Ámsterdam
6. El 10 de agosto de 2009
7. Por el secretario de la Corte de Ámsterdam
8. No. **026543**
9. Sello / timbre
10. Firma
m.w. L. Manser

[Firma ilegible]

[Hay un sello circular parcialmente legible]

h h

AGIP ECUADOR S.A.

Dr. Virgilio Mazón
Dr. Virgilio Mazón
Secretario Societario